

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA PARA LA ADQUISICIÓN DE **"MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE ALBERGADOS EN LOS CENTROS PARA LA CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (CIVS)" PARTIDAS, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 36, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 51, 53, 58, 61, 62, 63, 65, 68, 75, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 94, 96, 99, 100, 101 Y 103**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS**, LA **BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA**, **DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE** COMO **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE**, EL **BIÓL. OMAR EDUARDO ROCHA GUTIÉRREZ**, **DIRECTOR DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"** Y, POR LA OTRA, LA C. **GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA**, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO **"LA PROVEEDORA"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. "LA DEPENDENCIA" declara que:**

- I.1.** Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: *fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.*
- I.3.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED], cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4.** De conformidad con el artículo 9, fracción XXIII y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento la **BIÓL. María de los Ángeles Cauich García, Directora General de Vida Silvestre** con R.F.C.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024

[REDACTED], en su calidad de Titular del Área y área requirente.

- I.5.** De acuerdo con los artículos 2 fracción III Bis y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.1, primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento el **Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre y Administrador del contrato**, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"LA PROVEEDORA"**.
- I.6.** La **adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-16-512-016000997-N-92-2024**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; artículos **26 fracción III** y **41 fracción VII**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos de su Reglamento, la cual fue notificada a **"LA PROVEEDORA"** el día **29 de agosto de 2024**, mediante el acta de notificación de misma fecha.
- I.7. "LA DEPENDENCIA"** a través de la **Dirección General de Vida Silvestre** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria número **00867**, con folio de autorización **6697**, en la partida presupuestal **25301 (Medicinas y productos farmacéuticos)** autorizada en fecha **27 de agosto de 2024**, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- I.8.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- I.9.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "LA PROVEEDORA"**, por su propio derecho declara que:
- II.1.** Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con su Acta de nacimiento con identificador electrónico número [REDACTED] y datos de registro siguientes: [REDACTED]; identificándose en este acto con Credencial para votar vigente con número **IDMEX** [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.2.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].
- II.3.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024

artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y manifiesta que no cuenta con registro ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, de conformidad con el "Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023.

- II.4.** Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos.
- II.5.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su conocimiento.
- II.6.** De conformidad con el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, la misma se encuentra catalogada como **empresa micro**.
- II.7.** Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED]; para efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**

"LA PROVEEDORA" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA"** la adquisición de **"MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE ALBERGADOS EN LOS CENTROS PARA LA CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (CIVS)" PARTIDAS, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 36, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 51, 53, 58, 61, 62, 63, 65, 68, 75, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 94, 96, 99, 100, 101 Y 103**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, propuesta técnica y propuesta económica de **"LA**

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024

PROVEEDORA", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el numeral I.6 de las Declaraciones del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" pagará a **"LA PROVEEDORA"** como contraprestación por la contratación objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad de **\$445,127.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de **\$1,844.00 (un mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en cantidad **\$1,877.76 (un mil ochocientos setenta y siete pesos 76/100 M.N.)**, lo que asciende a un monto de **\$448,848.76 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 76/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Importe
1	Ceftriaxona disódica. Frasco con 200 mg. Solución inyectable.	Pieza	20	\$482.00	\$9,640.00
2	Ciprofloxacino Suspensión 250 mg/5 ml. Caja con un frasco con microesferas y un frasco con 93 ml. de diluyente.	Caja	30	\$870.00	\$26,100.00
3	Doxiciclina. Tabletas de 50mg. Caja con 20.	Caja	30	\$225.00	\$6,750.00
4	Cisaprida Suspensión oral 1 mg/ ml. Envase con 60 ml.	Pieza	10	\$258.00	\$2,580.0
5	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9% 0.9 g/ 100 ml. Envase con 100 ml.	Pieza	50	\$45.00	\$2,250.00
8	Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable 0.9 g/ 5 g/ 100 ml. Envase con 250 ml.	Pieza	50	\$65.00	\$3,250.00
9	Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable 0.9 g/100 ml. envase con 500 ml.	Pieza	50	\$68.00	\$3,400.00
12	Fluconazol. Caja con 10 tabletas de 100 mg	Caja	20	\$135.00	\$2,700.00
13	Furosemida Solución inyectable 20 mg/ 2 ml. Caja con 5 ampolletas.	Caja	20	\$129.00	\$2,580.00
14	Gentamicina solución inyectable 20 mg/ 2ml. Caja con 5 ampolletas.	Caja	20	\$80.00	\$1,600.00
18	XILACINA 2%. Solución inyectable. Frasco con 25 ml. Composición: Clorhidrato de xilazina 20 mg y vehículo c.b.p. 1 ml.	Pieza	30	\$697.00	\$20,910.00
19	Ketoconazol Tableta 200 mg. Caja con 10 tabletas	Caja	15	\$139.00	\$2,085.00
20	Sulfóxido de dimetilo. Solución tópica. Frasco 100ml.	Pieza	10	\$397.00	\$3,970.00
21	Meloxicam Suspensión oral 0.150 g/100 ml. Envase de 40 ml. y pipeta dosificadora de 5 ml.	Pieza	20	\$686.00	\$13,720.00

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024					
22	Flagyl Suspensión oral. Frasco de 120ml. Fórmula: Cada cinco ml. equivale contiene 125 mg de metronidazol.	Pieza	20	\$250.00	\$5,000.00
23	Omeprazol. Solución inyectable. 40 mg/ 10ml. Caja con frasco ampula y ampolleta con 10 ml. de diluyente.	Caja	20	\$345.00	\$6,900.00
24	Ondansetron Solución inyectable 2 mg/ 2 ml. Caja con 3 ampolletas.	Caja	15	\$542.00	\$8,130.00
25	Propofol emulsión inyectable 200 mg/20 ml. Caja con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.	Caja	20	\$1,210.00	\$24,200.00
26	Sucralfato tableta 1g, caja con 40 tabletas	Caja	15	\$180.00	\$2,700.00
27	Solución electrolizada de superoxidación con pH neutro y especies activas de Cloro y Oxígeno al 0.002%. 500 ml/ o Antiséptico. Solución antiséptica de amplio espectro; electrolizada de superoxidación con pH neutro con efecto bactericida indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.002% de especies activas de cloro y oxígeno. Envase con 500 ml.	Pieza	25	\$461.00	\$11,525.00
29	SUPLEMENTO DE CALCIO PARA REPTILES. Carbonato de calcio, sulfato de cobre, sulfato ferroso, óxido de manganeso, óxido de zinc, óxido de magnesio, sal, sodio, potasio, aceite mineral, cascarilla de arroz.	Pieza	20	\$245.00	\$4,900.00
36	Meloxicam 0.5mg/1ml. Solución inyectable. Frasco con 20ml.	Pieza	25	\$590.00	\$14,750.00
41	Solución inyectable. Frasco con 2ml. Composición: Acetato de Metilprednisolona 40 mg, Polietilenglicol 29mg, Cloruro de sodio 8.7mg, Cloruro de miristil gamma-picolinio 0.195 mg	Pieza	10	\$483.00	\$4,830.00
42	SoluMedrol. Liofilizado para solución inyectable: frasco ampula con 500 mg y 1 ampolleta con 8 ml. de disolvente. Composición: succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 125mg y 500mg de metilprednisolona	Pieza	10	\$854.00	\$8,540.00
44	Clindamicina 150mg. Caja con 100 cápsulas	Pieza	2	\$1,550.00	\$3,100.00
46	ARACMYN PLUS® Faboterápico® polivalente antiarácido, indicado para el tratamiento del envenenamiento por mordedura de araña Latrodectus sp. (Viuda negra, capulina, chintlatuahual, casapulgas, coya, etcétera) del continente americano.	Pieza	10	\$5,575.00	\$55,750.00
47	CORALMYN* liofilizado para solución inyectable se presenta en caja con 1 frasco ampula con liofilizado y 1 ampolleta con diluyente. El frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoral modificado por digestión enzimática y libre de albúmina con una capacidad neutralizante	Pieza	10	\$5,950.00	\$59,500.00

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024					
	de 450 DL50 (5 mg) de veneno deshidratado de coral o coralillo (Micrurus spp.)				
48	Antivipmyn África. El frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoral modificado por digestión enzimática y libre de albúmina con una capacidad neutralizante de 250 DL 50 Naja sp. venum 250 DL50 de veneno Dedroapis 250 DL50 de Echis 250 DL50 de Bitis Sp. Ampula con 10 ml.	Pieza	5	\$4,898.00	\$24,490.00
51	Italdermol Crema. Caja con tubo de 30gr. Composición: Extracto acuoso de Triticum vulgare 15gr, Aditivo, agente antimicrobiano o conservador: 2-Fenoxietanol 1gr, Excipiente cpb 100gr.	Pieza	20	\$611.00	\$12,220.00
53	Trióptico compuesto. Ungüento oftálmico. Tubo con 3 g. Composición: Sulfato de Polimixina B equivalente a 300,000UI de Polimixina B. Sulfato de Neomicina equivalente a 4.5mg de Neomicina base, Acetato de hidrocortisona 100mg, excipiente c.b.p. 1gr.	Pieza	25	\$242.00	\$6,050.00
58	Shotapen® L.A. Solución inyectable. Envase con 250 ml. Composición: Penicilina con estreptomicina asociado a dexametasona. Laboratorio Virbac equivalente a Cada 1 ml contiene: Penicilina G procaína 100,000 UI, Penicilina G benzatina 100,000 UI, Dihidroestreptomicina (sulfato) 200 mg Vehículo c.b.p. 1 ml.	Pieza	10	\$1,920.00	\$19,200.00
61	Quinaflor Iny. 5%. Solución inyectable. Frasco de vidrio con 250ml. Fórmula: Enrofloxacin 50mg/ml.	Pieza	5	\$680.00	\$3,400.00
62	Duphalac. Jarabe. Caja con frasco con 150 ml. Fórmula: lactulosa 66.7g, vehículo c.b.p. 100ml.	Pieza	3	\$294.00	\$882.00
63	Hemopet® Estíptico hemostático. Presentación frasco 15 g. Laboratorio Ag Cosmética Natural	Pieza	5	\$204.00	\$1,020.00
65	Amino-Lite. Solución inyectable. Frasco con 500ml. Composición: Reconstituyente sérico mezcla de aminoácidos, electrolitos, vitaminas del complejo B y dextrosa: Dextrosa 5g, Cloruro de calcio 15mg, Cloruro de potasio 20mg, sulfato de magnesio 20mg, acetato de sodio 250mg.	Pieza	5	\$880.00	\$4,400.00
68	Pisacaína 2%. Solución inyectable. Caja con 10 ampollitas de plástico con 5 ml. Fórmula: Clorhidrato de lidocaína 2g/100ml.	Caja	10	\$185.00	\$1,850.00
75	Multivitamínico Jarabe. Frasco con 200ml. Composición: Lisina clorhidrato 300.0 mg, Calcio 130.0 mg, Fósforo 200.0 mg, Vitamina B1 3.0 mg, Vitamina B2 3.5 mg, Vitamina B6 6.0 mg, Vitamina D3 600 U.I., Vitamina E 15.0 mg, Nicotinamida 20.0 mg, D-pantenol 10.0 mg, Sustancias aromáticas:	Pieza	3	\$535.00	\$1,605.00

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024					
	Conservantes: E 202, E 211. Edulcorantes: Sacarina, sorbitol; excipiente c.b.p. 15.0 ml.				
77	Pramigel. Suspensión oral. Frasco con 180ml. Composición: Monoclorhidrato de metoclopramida 0.066 g, Gel de hidróxido de aluminio equivalente a.3700 g de hidróxido de aluminio, Hidróxido de magnesio 4.000 g, Simeticona 0.500 g, Vehículo, c.b.p 100 ml..	Pieza	5	\$365.00	\$1,825.00
78	Bismu-Jet NRV. Suspensión oral. Envase 100ml. Fórmula: Subsalicilato de bismuto 1.75g, vehículo c.b.p 100ml.	Pieza	3	\$155.00	\$465.00
79	Espavén Pediátrico. Suspensión. Frasco con 30ml. Fórmula: Dimeticona 100mg/1ml.	Pieza	5	\$265.00	\$1,325.00
80	Atropina ampollitas de 1ml. al, sulfato de atropina al 1%	Pieza	100	\$6.50	\$650.00
84	Advantix 25. Pipeta 4.0ml. Caja con 1 pipeta. Fórmula: Imidacloprid al 10 %.	Caja	32	\$498.00	\$15,936.00
85	Advantix 10. Pipeta 1.0ml. Caja con 1 pipeta. Fórmula: Imidacloprid al 10 %.	Caja	32	\$480.00	\$15,360.00
94	Boldemax® A.P. Solución inyectable. Frasco de 50 ml. Fórmula: Boldenona undecilinato 5 g, Vehículo de lenta liberación y excipientes 100 ml.	Pieza	3	\$1,248.00	\$3,744.00
96	Estericide® Solución Antiséptica. Solución Electrolizada de Superoxidación (SES) con pH neutro. Elimina el 99.99% de bacterias y hongos en 30 segundos. Presentación 500 ml / o Antiséptico. Solución antiséptica de amplio espectro; electrolizada de superoxidación con pH neutro con efecto bactericida indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.002% de especies activas de cloro y oxígeno. Envase con 500 ml.	Pieza	10	\$490.00	\$4,900.00
99	Veteribac Gel Antiséptico a base de solución electrolizada de superoxidación tubo de 240 g. Fórmula: Iones activos/ o presentación de 75 gr. o 500 gr. (siempre y cuando se cubra la cantidad total solicitada en el gramaje final)	Pieza	20	\$262.00	\$5,240.00
100	Saf-Gel. Gel hidratante con Ácido Bórico y Alginato de Calcio/Sodio. Tubo de 85 g. Formula: Ácido Bórico y Alginato de Calcio/Sodio	Pieza	6	\$730.00	\$4,380.00
101	Oximicina L.A. Clorhidrato de Oxitetraciclina: 20 g, Vehículo c.b.p: 1 ml. PRESENTACIÓN: 100 ml	Pieza	5	\$393.00	\$1965.00
103	AMINOLITE presentación 250 ml. Mezcla de aminoácidos, electrolitos, vitaminas del complejo B y dextrosa. Reconstituyente sérico a base de aminoácidos.	Pieza	5	\$572.00	\$2,860.00
SUBTOTAL					\$445,127.00

**CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA**

No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024

"MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE ALBERGADOS EN LOS CENTROS PARA LA CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (CIVS)" PARTIDAS, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 36, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 51, 53, 58, 61, 62, 63, 65, 68, 75, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 94, 96, 99, 100, 101 Y 103.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024

	IVA	\$1,844.00
	IEPS	\$1,877.76
	TOTAL	\$448,848.76
Partida 27, grava al 16% IVA		
Partidas 84 y 85, grava 6% IEPS		

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LA PROVEEDORA"** todos los conceptos y costos involucrados en la contratación de la adquisición de **"MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE ALBERGADOS EN LOS CENTROS PARA LA CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (CIVS)" PARTIDAS, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 36, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 51, 53, 58, 61, 62, 63, 65, 68, 75, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 94, 96, 99, 100, 101 Y 103**, por lo que **"LA PROVEEDORA"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. – ANTICIPO

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"LA PROVEEDORA"**.

CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA DEPENDENCIA" efectuará en una exhibición a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos) de acuerdo a las medicinas y productos farmacéuticos efectivamente entregados a entera satisfacción del administrador del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral **VII. FORMA DE PAGO** de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA DEPENDENCIA"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes suministrados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte del suministro de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA PROVEEDORA"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA PROVEEDORA"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA

No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024

"MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE ALBERGADOS EN LOS CENTROS PARA LA CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (CIVS)" PARTIDAS, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 36, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 51, 53, 58, 61, 62, 63, 65, 68, 75, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 94, 96, 99, 100, 101 Y 103.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024

El tiempo que **"LA PROVEEDORA"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

De conformidad con el numeral **VII. FORMA DE PAGO** de los **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, el CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al **Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre y Administrador del Contrato**, remitiéndola vía correo electrónico a las cuentas electrónicas, de la **C. Jessica Paola García Rovirosa**, Enlace de Viáticos y Pasajes jessica.rovirosa@semarnat.gob.mx y Rodolfo Israel Mondragón Gutiérrez, Profesional Ejecutivo rodolfo.mondragon@semarnat.gob.mx

El CFDI o factura electrónica deberá presentar desglosados los impuestos.

"LA PROVEEDORA" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del suministro de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA PROVEEDORA"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA"**, para efectos del pago, por lo que señala para tal efecto la CLABE interbancaria número [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED], a nombre de **Guillermina Margarita Rangel Huerta**.

"LA PROVEEDORA" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA"**.

El pago de la entrega de los bienes recibidos quedará condicionado al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"LA PROVEEDORA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con el artículo 51 de **"LAASSP"**.

QUINTA. -LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de las medicinas y productos farmacéuticos se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA"** en los numerales **I. OBJETIVO, II. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN, III. LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES, IV. VIGENCIA DEL CONTRATO, VI. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE CONTRATO y X. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, que forma parte integrante del presente contrato.

Conforme al numeral **III. LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES** de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, el lugar de la entrega de los bienes objeto de la prestación de los bienes será el del Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) Los

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024

Reyes ubicado en **Calle Circuito Emiliano Zapata Norte (esquina con Circuito Emiliano Zapata Sur) S/N, Col. Ejidal El Pino, Municipio Los Reyes la Paz, Estado de México, adentro del Deportivo Soraya Jiménez.**

La entrega de la totalidad de los bienes materia del presente instrumento jurídico será dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del fallo; esto es el 14 de octubre de 2024, en caso de que no se realice la entrega, **"LA PROVEEDORA"** se hará acreedor a la pena convencional que corresponda, esto de acuerdo con lo establecido en el numeral **II.2. ENTREGA DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS** de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

SEXTA. – VIGENCIA

Conforme a lo establecido en el numeral **IV. VIGENCIA DEL CONTRATO** de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA PROVEEDORA"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"LA PROVEEDORA"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. – GARANTÍA DE LOS BIENES

Para la prestación de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"LA PROVEEDORA"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados; sin embargo, atento a lo dispuesto en el numeral **V. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN** de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** los medicamentos y productos farmacéuticos tendrán una caducidad de cuando menos un año a partir de su entrega.

NOVENA. – GARANTÍA(S)**A) GARANTÍA DE ANTICIPO.**

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA"** no otorgará anticipo a **"LA PROVEEDORA"**, motivo por el cual no es procedente la garantía.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la **"LAASSP"**; 85, fracción III y 103 de su Reglamento; así como del numeral y numeral **XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **DIVISIBLE** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir impuestos; lo anterior, salvo que la prestación del servicio se realice dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA"** dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato en un horario de 10:00 a 18:00 horas en la Subdirección de Comité y Contratos, adscrita a la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en avenida Ejército Nacional 223, piso 17, ala B, colonia Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica al correo institucional del licenciado Juan Carlos Esiga Legorreta, Subdirector de Comité y Contratos: carlos.esiga@semarnat.gob.mx

"LA PROVEEDORA" queda obligada a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto **"LA DEPENDENCIA"** expresamente manifieste que recibió a su entera conformidad los bienes objeto de este contrato, y en caso de que quede alguna obligación pendiente de cumplimiento prevista en este contrato, ya sea una obligación principal accesoria o de garantía, y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva y firme que emita la autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.

En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el contrato y dará vista al el Área de Especialidad en Contrataciones Públicas en el Ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción, la persona servidora pública facultada por **"LA DEPENDENCIA"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA".

"LA PROVEEDORA" está obligada a:

- a) Entregar los bienes en la fecha o plazos o lugares conforme a lo pactado en el presente contrato y sus anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información y/o documentación relacionada con el contrato que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y las áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y contrataciones públicas, todas en el ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Atender puntualmente las indicaciones que, para la eficaz entrega de los bienes adquiridos, reciba del Administrador del Contrato.
- g) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- h) Responder por los daños y/o vicios ocultos que se llegaran a presentar en la prestación del servi
- i) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- j) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de los servicios, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024

- k)** Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los bienes en el domicilio establecido.
- l)** Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de **"LA DEPENDENCIA"**.
- m)** Contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación de los servicios.
- n)** Deberá devolver a **"LA DEPENDENCIA"** toda la documentación que contenga información propiedad de ésta que esté en posesión del proveedor, o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la terminación del contrato.
- o)** Cumplir con las normas que directa e indirectamente se relacionen con la Ley de la infraestructura de la calidad.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA"

"LA DEPENDENCIA" se obliga:

- a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA PROVEEDORA"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los bienes objeto del contrato.
- b)** Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación de los bienes.
- c)** Extender a **"LA PROVEEDORA"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA SEGUNDA. - ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Conforme a los numerales **VIII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y **IX. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES** de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, **"LA DEPENDENCIA"** designa como **Administrador** del presente contrato al **Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**; con énfasis en los numerales **I. OBJETIVO, II. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN, III. LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES, IV. VIGENCIA DEL CONTRATO, VI. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE CONTRATO** y **X. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"LA PROVEEDORA"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024

"LA DEPENDENCIA", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. – DEDUCCIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral **XIII. DEDUCCIONES AL PAGO** de los **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, **"LA DEPENDENCIA"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"LA PROVEEDORA"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) sobre el monto de los bienes entregados en forma parcial o deficiente por cada ocasión en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA PROVEEDORA"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA PROVEEDORA"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato conforme a lo acordado, en caso contrario **"LA DEPENDENCIA"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado se procederá a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES

Conforme a lo establecido en el numeral **XII. PENAS CONVENCIONALES** de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, en caso de que **"LA PROVEEDORA"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del Administrador del contrato aplicará a **"LA PROVEEDORA"** la pena convencional del 5% (cinco por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones, calculada sobre el costo de los bienes no prestados en el tiempo establecido.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA

No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024

"MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE ALBERGADOS EN LOS CENTROS PARA LA CONSERVACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (CIVS)" PARTIDAS, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 36, 41, 42, 44, 46, 47, 48, 51, 53, 58, 61, 62, 63, 65, 68, 75, 77, 78, 79, 80, 84, 85, 94, 96, 99, 100, 101 Y 103.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** por el Administrador del contrato.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe del 10% (diez por ciento), sin considerar el I.V.A. del contrato, en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato/pedido, con fundamento en el artículo 96 del **"RLAASSP"**.

El pago de los bienes efectivamente entregados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"LA PROVEEDORA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA PROVEEDORA" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos y registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"LA PROVEEDORA"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSPORTE

"LA PROVEEDORA" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el numeral **III. LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES** de las **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA PROVEEDORA"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA"**.

"LA DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA PROVEEDORA" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA PROVEEDORA"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"LA PROVEEDORA"** deberá observar la confidencialidad en los términos legales y contractuales que correspondan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA PROVEEDORA"**, aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA PROVEEDORA"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"LA PROVEEDORA"** la parte proporcional de los bienes prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. – RESCISIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir en cualquier momento administrativamente el contrato, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, y en caso de que **"LA PROVEEDORA"** se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los bienes del presente contrato.
- e) No realizar el suministro de los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarada en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA"** comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA"**, en un plazo de 15 (quince) días naturales siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA PROVEEDORA"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA PROVEEDORA"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA"** por conducto del área requirente elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA"** establecerá con **"LA PROVEEDORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA PROVEEDORA"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA PROVEEDORA" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA PROVEEDORA" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA"**, así como en la ejecución de los bienes.

Para cualquier caso no previsto, **"LA PROVEEDORA"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"LA PROVEEDORA"**, en la que se demande la

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024

solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA"**, **"LA PROVEEDORA"** queda obligada a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. – DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA
No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024
"MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA
ATENCIÓN DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE
ALBERGADOS EN LOS CENTROS PARA LA CONSERVACIÓN E
INVESTIGACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (CIVS)" PARTIDAS, 1, 2,
3, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 36, 41,
42, 44, 46, 47, 48, 51, 53, 58, 61, 62, 63, 65, 68, 75, 77, 78, 79, 80,
84, 85, 94, 96, 99, 100, 101 Y 103.

CONTRATO POR CANTIDAD DETERMINADA No. DGRMIS-DGVS-DAC-173/2024

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, sin que medio vicio de consentimiento, por lo que lo firman en la Ciudad de México en las fechas especificadas

FIRMANTES
POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	
Biól. María de los Ángeles Cauich García	Directora General de Vida Silvestre, titular del área requirente	
Biól Omar Eduardo Rocha Gutiérrez	Director de Conservación de la Vida Silvestre y Administrador del contrato	

POR:
"LA PROVEEDORA"

NOMBRE	R.F.C.
C. Guillermina Margarita Rangel Huerta	

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: OMAR EDUARDO ROCHA GUTIERREZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de [Redacted]

Fecha de Firma: 30/08/2024 21:09

Firma:

[Redacted]

Firmante: MANUEL GARCIA ARELLANO

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: 0 [Redacted]

Fecha de Firma: 30/08/2024 21:10

Firma:

[Redacted]

Firmante: MARIA DE LOS ANGELES CAUICH GARCIA

RFC: [Redacted]

Certificado:

[Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 30/08/2024 21:13

Firma:

[REDACTED]

Firmante: GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/08/2024 21:31

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición de "Medicinas y productos farmacéuticos para la atención de ejemplares de fauna silvestre albergados en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS)"

I. OBJETIVO.

La Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), requiere llevar a cabo la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para la atención clínica de los ejemplares de vida silvestre que se resguardan en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) como lo establece el Artículo 38 de la Ley General de Vida Silvestre y los Artículos 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. Dichas medicinas y productos farmacéuticos son necesarios para brindar el soporte vital a los diversos ejemplares de fauna silvestre que llegan con alguna fractura, lesión, quemadura, enfermedades infecciosas o no infecciosas, parasitarias, entre otras; con el fin de salvaguardar la integridad y procurar el Bienestar de los ejemplares, que posteriormente serán liberados a su hábitat natural o canalizados a Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada Fuera de Hábitat Natural.

II. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

Proveer medicinas y productos farmacéuticos para la atención de ejemplares de vida silvestre albergados en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre.

II.1. ESPECIFICACIONES DE LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

Requerimiento

No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	PP. 25301
				Norma de referencia
1	Ceftriaxona disódica. Frasco con 200 mg. Solución inyectable.	Pieza	20	NOM-164-SSA1-1998
2	Ciprofloxacino Suspensión 250 mg/5 ml. Caja con un frasco con microesferas y un frasco con 93 ml. de diluyente.	Caja	30	NOM-164-SSA1-1998
3	Doxiciclina. Tabletas de 50mg. Caja con 20.	Caja	30	NOM-164-SSA1-1998
4	Cisaprida Suspensión oral 1 mg/ ml. Envase con 60 ml.	Pieza	10	NOM-164-SSA1-1998
5	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9% 0.9 g/ 100 ml. Envase con 100 ml.	Pieza	50	NMX-BB-090-1982



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales Dirección General de Vida Silvestre

PP. 25301				
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Norma de referencia
8	Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable 0.9 g/ 5 g/ 100 ml. Envase con 250 ml.	Pieza	50	NMX-BB-090-1982
9	Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable 0.9 g/100 ml. envase con 500 ml.	Pieza	50	NMX-BB-090-1982
12	Fluconazol. Caja con 10 tabletas de 100 mg	Caja	20	NOM-164-SSA1-1998
13	Furosemida Solución inyectable 20 mg/ 2 ml. Caja con 5 ampolletas.	Caja	20	NOM-164-SSA1-1998
14	Gentamicina solución inyectable 20 mg/ 2ml. Caja con 5 ampolletas.	Caja	20	NOM-164-SSA1-1998
18	XILACINA 2%. Solución inyectable. Frasco con 25 ml. Composición: Clorhidrato de xilazina 20 mg y vehículo c.b.p. 1 ml.	Pieza	30	NOM-164-SSA1-2015
19	Ketoconazol Tableta 200 mg. Caja con 10 tabletas	Caja	15	NOM-164-SSA1-1998
20	Sulfóxido de dimetilo. Solución tópica. Frasco 100ml.	Pieza	10	NOM-164-SSA1-1998
21	Meloxicam Suspensión oral 0.150 g/100 ml. Envase de 40 ml. y pipeta dosificadora de 5 ml.	Pieza	20	NOM-164-SSA1-1998
22	Flagyl Suspensión oral. Frasco de 120ml. Fórmula: Cada cinco ml. equivale contiene 125 mg de metronidazol.	Pieza	20	NOM-164-SSA1-2000
23	Omeprazol. Solución inyectable. 40 mg/ 10ml. Caja con frasco ampula y ampolleta con 10 ml. de diluyente.	Caja	20	NOM-164-SSA1-1998
24	Ondansetron Solución inyectable 2 mg/ 2 ml. Caja con 3 ampolletas.	Caja	15	NOM-164-SSA1-1998
25	Propofol emulsión inyectable 200 mg/20 ml. Caja con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.	Caja	20	NOM-164-SSA1-1998
26	Sucralfato tableta 1g, caja con 40 tabletas	Caja	15	NOM-164-SSA1-1998
27	Solución electrolizada de superoxidación con pH neutro y especies activas de Cloro y Oxígeno al 0.002%. 500 ml/ o Antiséptico. Solución antiséptica de amplio espectro; electrolizada de superoxidación con pH neutro con efecto bactericida indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.002% de especies activas de cloro y oxígeno. Envase con 500 ml.	Pieza	25	NOM-164-SSA1-1998
29	SUPLEMENTO DE CALCIO PARA REPTILES. Carbonato de calcio, sulfato de cobre, sulfato ferroso, óxido de manganeso, óxido de zinc, óxido de magnesio, sal, sodio, potasio, aceite mineral, cascarilla de arroz.	Pieza	20	NOM-164-SSA1-1998
36	Meloxicam 0.5mg/1ml. Solución inyectable. Frasco con 20ml.	Pieza	25	NOM-164-SSA1-1998





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales Dirección General de Vida Silvestre

PP. 25301				
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Norma de referencia
41	Solución inyectable. Frasco con 2ml. Composición: Acetato de Metilprednisolona 40 mg, Polietilenglicol 29mg, Cloruro de sodio 8.7mg, Cloruro de miristil gamma-picolinio 0.195 mg	Pieza	10	NOM-164-SSA1-1998
42	SoluMedrol. Liofilizado para solución inyectable: frasco ampula con 500 mg y 1 ampolleta con 8 ml. de disolvente. Composición: succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 125mg y 500mg de metilprednisolona	Pieza	10	NOM-164-SSA1-1998
44	Clindamicina 150mg. Caja con 100 cápsulas	Pieza	2	NOM-164-SSA1-1998
46	ARACMYN PLUS® Faboterápico® polivalente antiarácido, indicado para el tratamiento del envenenamiento por mordedura de araña Latrodectus sp. (Viuda negra, capulina, chintlatuahual, casapulgas, coya, etcétera) del continente americano.	Pieza	10	NOM-164-SSA1-1998
47	CORALMYN* liofilizado para solución inyectable se presenta en caja con 1 frasco ampula con liofilizado y 1 ampolleta con diluyente. El frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoral modificado por digestión enzimática y libre de albúmina con una capacidad neutralizante de 450 DL50 (5 mg) de veneno deshidratado de coral o coralillo (Micrurus spp.)	Pieza	10	NOM-164-SSA1-1998
48	Antivipmyn África. El frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoral modificado por digestión enzimática y libre de albúmina con una capacidad neutralizante de 250 DL 50 Naja sp. venum 250 DL50 de veneno Dedroapis 250 DL50 de Echis 250 DL50 de Bitis Sp. Ampula con 10 ml.	Pieza	5	NOM-164-SSA1-1998
51	Italdermol Crema. Caja con tubo de 30gr. Composición: Extracto acuoso de Triticum vulgare 15gr, Aditivo, agente antimicrobiano o conservador: 2-Fenoxietanol 1gr, Excipiente cpb 100gr.	Pieza	20	NOM-164-SSA1-1998
53	Trióptico compuesto. Ungüento oftálmico. Tubo con 3 g. Composición: Sulfato de Polimixina B equivalente a 300,000UI de Polimixina B. Sulfato de Neomicina equivalente a 4.5mg de Neomicina base, Acetato de hidrocortisona 100mg, excipiente c.b.p. 1gr.	Pieza	25	NOM-164-SSA1-1998
58	Shotapen® L.A. Solución inyectable. Envase con 250 ml. Composición: Penicilina con estreptomicina asociado a dexametasona. Laboratorio Virbac equivalente a Cada 1 ml contiene: Penicilina G procaína 100,000 UI, Penicilina G benzatina 100,000 UI, Dihidroestreptomicina (sulfato) 200 mg Vehículo c.b.p. 1 ml.	Pieza	10	NOM-164-SSA1-2015
61	Quinaflor Iny. 5%. Solución inyectable. Frasco de vidrio con 250ml. Fórmula: Enrofloxacin 50mg/ml.	Pieza	5	NOM-164-SSA1-1998





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales Dirección General de Vida Silvestre

PP. 25301				
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Norma de referencia
62	Duphalac. Jarabe. Caja con frasco con 150 ml. Fórmula: lactulosa 66.7g, vehículo c.b.p. 100ml.	Pieza	3	NOM-164-SSA1-1998
63	Hemopet® Estíptico hemostático. Presentación frasco 15 g. Laboratorio Ag Cosmética Natural	Pieza	5	NOM-164-SSA1-1998
65	Amino-Lite. Solución inyectable. Frasco con 500ml. Composición: Reconstituyente sérico mezcla de aminoácidos, electrolitos, vitaminas del complejo B y dextrosa: Dextrosa 5g, Cloruro de calcio 15mg, Cloruro de potasio 20mg, sulfato de magnesio 20mg, acetato de sodio 250mg.	Pieza	5	NMX-BB-090-1982
68	Pisacaína 2%. Solución inyectable. Caja con 10 ampollitas de plástico con 5 ml. Fórmula: Clorhidrato de lidocaína 2g/100ml.	Caja	10	NOM-164-SSA1-1998
75	Multivitamínico Jarabe. Frasco con 200ml. Composición: Lisina clorhidrato 300.0 mg, Calcio 130.0 mg, Fósforo 200.0 mg, Vitamina B1 3.0 mg, Vitamina B2 3.5 mg, Vitamina B6 6.0 mg, Vitamina D3 600 U.I., Vitamina E 15.0 mg, Nicotinamida 20.0 mg, D-pantenol 10.0 mg, Sustancias aromáticas: Conservantes: E 202, E 211. Edulcorantes: Sacarina, sorbitol; excipiente c.b.p. 15.0 ml.	Pieza	3	NOM-164-SSA1-1998
77	Pramigel. Suspensión oral. Frasco con 180ml. Composición: Monoclorhidrato de metoclopramida 0.066 g, Gel de hidróxido de aluminio equivalente a 3700 g de hidróxido de aluminio, Hidróxido de magnesio 4.000 g, Simeticona 0.500 g, Vehículo, c.b.p 100 ml..	Pieza	5	NOM-164-SSA1-1998
78	Bismu-Jet NRV. Suspensión oral. Envase 100ml. Fórmula: Subsalicilato de bismuto 1.75g, vehículo c.b.p 100ml.	Pieza	3	NOM-164-SSA1-1998
79	Espavén Pediátrico. Suspensión. Frasco con 30ml. Fórmula: Dimeticona 100mg/lml.	Pieza	5	NOM-164-SSA1-1998
80	Atropina ampollitas de 1ml. al, sulfato de atropina al 1%	Pieza	100	NOM-164-SSA1-1999
84	Advantix 25. Pipeta 4.0ml. Caja con 1 pipeta. Fórmula: Imidacloprid al 10 %.	Caja	32	NOM-164-SSA1-1998
85	Advantix 10. Pipeta 1.0ml. Caja con 1 pipeta. Fórmula: Imidacloprid al 10 %.	Caja	32	NOM-164-SSA1-1998
94	Boldemax® A.P. Solución inyectable. Frasco de 50 ml. Fórmula: Boldenona undecilinato 5 g, Vehículo de lenta liberación y excipientes 100 ml.	Pieza	3	NOM-164-SSA1-1998
96	Estericide® Solución Antiséptica. Solución Electrolizada de Superoxidación (SES) con pH neutro. Elimina el 99.99% de bacterias y hongos en 30 segundos. Presentación 500 ml / o Antiséptico. Solución antiséptica de amplio espectro; electrolizada de superoxidación con pH neutro con efecto bactericida indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.002% de especies activas de cloro y oxígeno. Envase con 500 ml.	Pieza	10	NOM-164-SSA1-1998





Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales
Dirección General de Vida Silvestre

PP. 25301				
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Norma de referencia
98	THIANIL 10 mg/ml. + (solución estéril para inyección), Solución inyectable. Frasco con 10 ml. Fórmula: Cada ml. contiene: Oxalato de Tiafentanil 10 mg Vehículo c.b.p. - 1 ml. Wildlife Pharmaceuticals México	Pieza	1	NOM-164-SSA1-1998
99	Veteribac Gel Antiséptico a base de solución electrolizada de superoxidación tubo de 240 g. Fórmula: Iones activos/ o presentación de 75 gr. o 500 gr. (siempre y cuando se cubra la cantidad total solicitada en el gramaje final)	Pieza	20	NOM-164-SSA1-1998
100	Saf-Gel. Gel hidratante con Ácido Bórico y Alginato de Calcio/Sodio. Tubo de 85 g. Formula: Ácido Bórico y Alginato de Calcio/Sodio	Pieza	6	NOM-164-SSA1-1998
101	Oximicina L.A. Clorhidrato de Oxitetraciclina: 20 g, Vehículo c.b.p: 1 ml. PRESENTACIÓN: 100 ml	Pieza	5	NOM-164-SSA1-1998
103	AMINOLITE presentación 250 ml. Mezcla de aminoácidos, electrolitos, vitaminas del complejo B y dextrosa. Reconstituyente sérico a base de aminoácidos.	Pieza	5	NOM-164-SSA1-1998

II.2. ENTREGA DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

- El proveedor deberá entregar la totalidad de las medicinas y productos farmacéuticos en la cantidad y presentación requerida por el área requirente de la SEMARNAT, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del fallo, en caso de que no se realice la entrega, el proveedor se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.
- El traslado y entrega de las medicinas y productos farmacéuticos en el lugar pactado, será responsabilidad total y absoluta del proveedor.

III. LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES

Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) Los Reyes ubicado en Calle Circuito Emiliano Zapata Norte (esquina con Circuito Emiliano Zapata Sur) S/N, Col. Ejidal El Pino, Municipio Los Reyes la Paz, Estado de México, adentro del Deportivo Soraya Jiménez.

IV. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.





V. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de asegurar que los posibles proveedores cuentan con la capacidad para suministrar los bienes requeridos, deberán presentar los siguientes documentos de forma adicional a su propuesta técnica:

- a. Escrito en el cual el representante legal del proveedor manifieste que, en caso de ser adjudicado con contrato, los medicamentos que entregue tendrán una caducidad de cuando menos un año a partir de su entrega.

VI. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

La SEMARNAT adjudicará **POR PARTIDA** al posible proveedor que cumpla técnica, económicamente y presente el precio más bajo.

El contrato será cerrado.

VII. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT pagará al proveedor, por las medicinas y los productos farmacéuticos efectivamente entregados en los términos del contrato, en una sola exhibición y en moneda nacional, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Vida Silvestre dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea emitido el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los bienes que el proveedor acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de conformidad con lo siguiente:

El monto por la adquisición de medicinas y los productos farmacéuticos, deberá verse reflejado en el CFDI que se expida a efecto del pago.

El CFDI se deberá presentar con la documentación completa que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





El Administrador del Contrato será el encargado de recibir el CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éste presentara error o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El CFDI deberá enviarse vía correo electrónico a las siguientes direcciones: omar.rocha@semarnat.gob.mx, jessica.rovirosa@semarnat.gob.mx, rodolfo.mondragon@semarnat.gob.mx.

El pago de las medicinas y productos farmacéuticos quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente a la que se efectuará la transferencia electrónica de pago y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques, la cual deberá estar abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

VIII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre adscrito a la Dirección General de Vida Silvestre o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

IX. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

El Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de la entrega de las medicinas y productos farmacéuticos de acuerdo con lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

X. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

- a) Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones señaladas en las presentes Especificaciones Técnicas; así como la normatividad que resulta aplicable.
- b) Atender puntualmente las indicaciones que, para la eficaz entrega de los bienes adquiridos, reciba del Administrador del Contrato.
- c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.





- d) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- e) Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los bienes en el domicilio establecido.
- f) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- g) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y las áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y Contrataciones Públicas, todas en el ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, el proveedor se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo, **salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.**

Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT, en Av. Ejército Nacional, No. 223, Piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en horario hábil.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o aumentar la cantidad de los bienes pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar los bienes mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo modificado o prorrogado.





Una vez cumplidas toda y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XII. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos y términos previstos en las presentes Especificaciones Técnicas y en caso de incumplimiento por atraso, se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), por cada día natural de atraso, calculada sobre el costo de los bienes no entregados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del bien objeto del contrato, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

XIII. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los bienes entregados de forma parcial o deficiente por cada ocasión en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación. Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA'S), a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato se iniciará el procedimiento de rescisión.





Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

XIV. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

XV. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente adquiridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XVI. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales
Dirección General de Vida Silvestre

los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

XVII. RELACIÓN LABORAL.

El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la entrega de los bienes a que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario, por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

ADMINISTRADOR:

AUTORIZA:

Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez
Director de Conservación de la Vida Silvestre

Biól. María de los Angeles Cauich García
Directora General de Vida Silvestre



Ciudad de México a 07 de agosto de 2024

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adquisición de “Medicinas y productos farmacéuticos para la atención de ejemplares de fauna silvestre albergados en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS)”

I. OBJETIVO.

La Dirección General de Vida Silvestre de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), requiere llevar a cabo la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para la atención clínica de los ejemplares de vida silvestre que se resguardan en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) como lo establece el Artículo 38 de la Ley General de Vida Silvestre y los Artículos 18, 19, 20, 21 y 22 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. Dichas medicinas y productos farmacéuticos son necesarios para brindar el soporte vital a los diversos ejemplares de fauna silvestre que llegan con alguna fractura, lesión, quemadura, enfermedades infecciosas o no infecciosas, parasitarias, entre otras; con el fin de salvaguardar la integridad y procurar el Bienestar de los ejemplares, que posteriormente serán liberados a su hábitat natural o canalizados a Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre y Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada Fuera de Hábitat Natural.

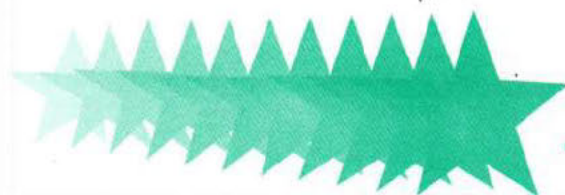
I. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

Proveer medicinas y productos farmacéuticos para la atención de ejemplares de vida silvestre albergados en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre.

II.1. ESPECIFICACIONES DE LAS MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

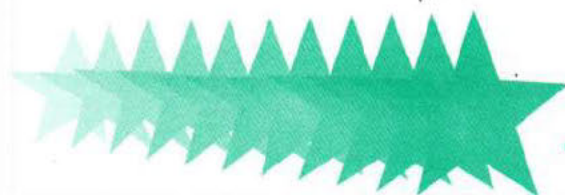
Requerimiento

No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	PP. 25301
				Norma de referencia
1	Ceftriaxona disódica. Frasco con 200 mg. Solución inyectable.	Pieza	20	NOM-164-SSA1-1998
2	Ciprofloxacino Suspensión 250 mg/5 ml. Caja con un frasco con microesferas y un frasco con 93 ml. de diluyente.	Caja	30	NOM-164-SSA1-1998
3	Doxiciclina. Tabletas de 50mg. Caja con 20.	Caja	30	NOM-164-SSA1-1998



stor plus
GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

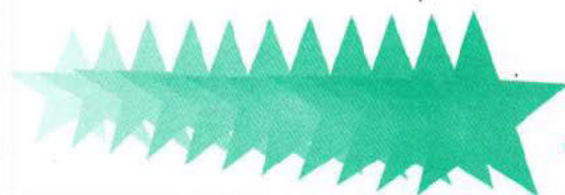
PP. 25301				
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Norma de referencia
4	Cisaprida Suspensión oral 1 mg/ ml. Envase con 60 ml.	Pieza	10	NOM-164-SSA1-1998
5	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9% 0.9 g/ 100 ml. Envase con 100 ml.	Pieza	50	NMX-BB-090-1982
8	Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable 0.9 g/ 5 g/ 100 ml. Envase con 250 ml.	Pieza	50	NMX-BB-090-1982
9	Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable 0.9 g/100 ml. envase con 500 ml.	Pieza	50	NMX-BB-090-1982
12	Fluconazol. Caja con 10 tabletas de 100 mg	Caja	20	NOM-164-SSA1-1998
13	Furosemida Solución inyectable 20 mg/ 2 ml. Caja con 5 ampolletas.	Caja	20	NOM-164-SSA1-1998
14	Gentamicina solución inyectable 20 mg/ 2ml. Caja con 5 ampolletas.	Caja	20	NOM-164-SSA1-1998
18	XILACINA 2%. Solución inyectable. Frasco con 25 ml. Composición: Clorhidrato de xilazina 20 mg y vehículo c.b.p. 1 ml.	Pieza	30	NOM-164-SSA1-2015
19	Ketoconazol Tableta 200 mg. Caja con 10 tabletas	Caja	15	NOM-164-SSA1-1998
20	Sulfóxido de dimetilo. Solución tópica. Frasco 100ml.	Pieza	10	NOM-164-SSA1-1998
21	Meloxicam Suspensión oral 0.150 g/100 ml. Envase de 40 ml. y pipeta dosificadora de 5 ml.	Pieza	20	NOM-164-SSA1-1998
22	Flagyl Suspensión oral. Frasco de 120ml. Fórmula: Cada cinco ml. equivale contiene 125 mg de metronidazol.	Pieza	20	NOM-164-SSA1-2000
23	Omeprazol. Solución inyectable. 40 mg/ 10ml. Caja con frasco ampula y ampolleta con 10 ml. de diluyente.	Caja	20	NOM-164-SSA1-1998
24	Ondansetron Solución inyectable 2 mg/ 2 ml. Caja con 3 ampolletas.	Caja	15	NOM-164-SSA1-1998
25	Propofol emulsión inyectable 200 mg/20 ml. Caja con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.	Caja	20	NOM-164-SSA1-1998
26	Sucralfato tableta 1g, caja con 40 tabletas	Caja	15	NOM-164-SSA1-1998



stor plus

GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

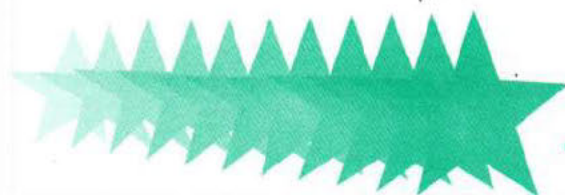
PP. 25301				
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Norma de referencia
27	Solución electrolizada de superoxidación con pH neutro y especies activas de Cloro y Oxígeno al 0.002%. 500 ml./ o Antiséptico. Solución antiséptica de amplio espectro; electrolizada de superoxidación con pH neutro con efecto bactericida indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.002% de especies activas de cloro y oxígeno. Envase con 500 ml.	Pieza	25	NOM-164-SSA1-1998
29	SUPLEMENTO DE CALCIO PARA REPTILES. Carbonato de calcio, sulfato de cobre, sulfato ferroso, óxido de manganeso, óxido de zinc, óxido de magnesio, sal, sodio, potasio, aceite mineral, cascarilla de arroz.	Pieza	20	NOM-164-SSA1-1998
36	Meloxicam 0.5mg/1ml. Solución inyectable. Frasco con 20ml.	Pieza	25	NOM-164-SSA1-1998
41	Solución inyectable. Frasco con 2ml. Composición: Acetato de Metilprednisolona 40 mg, Polietilenglicol 29mg, Cloruro de sodio 8.7mg, Cloruro de miristil gamma-picolinio 0.195 mg	Pieza	10	NOM-164-SSA1-1998
42	SoluMedrol. Liofilizado para solución inyectable: frasco ampula con 500 mg y 1 ampolleta con 8 ml. de disolvente. Composición: succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 125mg y 500mg de metilprednisolona	Pieza	10	NOM-164-SSA1-1998
44	Clindamicina 150mg. Caja con 100 cápsulas	Pieza	2	NOM-164-SSA1-1998
46	ARACMYN PLUS® Faboterápico® polivalente antiarácido, indicado para el tratamiento del envenenamiento por mordedura de araña Latrodectus sp. (Viuda negra, capulina, chintlatuahual, casapulgas, coya, etcétera) del continente americano.	Pieza	10	NOM-164-SSA1-1998



stor plus

GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

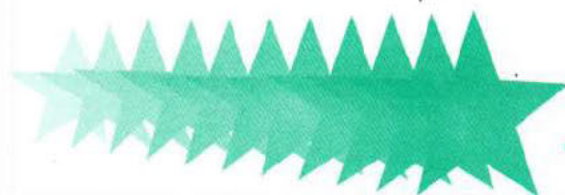
PP. 25301				
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Norma de referencia
47	CORALMYN* liofilizado para solución inyectable se presenta en caja con 1 frasco ampula con liofilizado y 1 ampolleta con diluyente. El frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoral modificado por digestión enzimática y libre de albúmina con una capacidad neutralizante de 450 DL50 (5 mg) de veneno deshidratado de coral o coralillo (Micrurus spp.)	Pieza	10	NOM-164-SSA1-1998
48	Antivipmyn África. El frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoral modificado por digestión enzimática y libre de albúmina con una capacidad neutralizante de 250 DL 50 Naja sp. venum 250 DL50 de veneno Dedroapis 250 DL50 de Echis 250 DL50 de Bitis Sp. Ampula con 10 ml.	Pieza	5	NOM-164-SSA1-1998
51	Italdermol Crema. Caja con tubo de 30gr. Composición: Extracto acuoso de Triticum vulgare 15gr, Aditivo, agente antimicrobiano o conservador: 2-Fenoxietanol 1gr, Excipiente cpb 100gr.	Pieza	20	NOM-164-SSA1-1998
53	Trióptico compuesto. Ungüento oftálmico. Tubo con 3 g. Composición: Sulfato de Polimixina B equivalente a 300,000UI de Polimixina B. Sulfato de Neomicina equivalente a 4.5mg de Neomicina base, Acetato de hidrocortisona 100mg, excipiente c.b.p. 1gr.	Pieza	25	NOM-164-SSA1-1998
58	Shotapen® L.A. Solución inyectable. Envase con 250 ml. Composición: Penicilina con estreptomicina asociado a dexametasona. Laboratorio Virbac equivalente a Cada 1 ml contiene: Penicilina G procaína 100,000 UI, Penicilina G benzatina 100,000 UI, Dihidroestreptomicina (sulfato) 200 mg Vehículo c.b.p. 1 ml.	Pieza	10	NOM-164-SSA1-2015
61	Quinaflor Iny. 5%. Solución inyectable. Frasco de vidrio con 250ml. Fórmula: Enrofloxacin 50mg/ml.	Pieza	5	NOM-164-SSA1-1998
62	Duphalac. Jarabe. Caja con frasco con 150 ml. Fórmula: lactulosa 66.7g, vehículo c.b.p. 100ml.	Pieza	3	NOM-164-SSA1-1998
63	Hemopet® Estíptico hemostático. Presentación frasco 15 g. Laboratorio Ag Cosmética Natural	Pieza	5	NOM-164-SSA1-1998



stor plus

GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

PP. 25301				
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Norma de referencia
65	Amino-Lite. Solución inyectable. Frasco con 500ml. Composición: Reconstituyente sérico mezcla de aminoácidos, electrolitos, vitaminas del complejo B y dextrosa: Dextrosa 5g, Cloruro de calcio 15mg, Cloruro de potasio 20mg, sulfato de magnesio 20mg, acetato de sodio 250mg.	Pieza	5	NMX-BB-090-1982
68	Pisacaína 2%. Solución inyectable. Caja con 10 ampollitas de plástico con 5 ml. Fórmula: Clorhidrato de lidocaína 2g/100ml.	Caja	10	NOM-164-SSA1-1998
75	Multivitamínico Jarabe. Frasco con 200ml. Composición: Lisina clorhidrato 300.0 mg, Calcio 130.0 mg, Fósforo 200.0 mg, Vitamina B1 3.0 mg, Vitamina B2 3.5 mg, Vitamina B6 6.0 mg, Vitamina D3 600 U.I., Vitamina E 15.0 mg, Nicotinamida 20.0 mg, D-pantenol 10.0 mg, Sustancias aromáticas: Conservantes: E 202, E 211. Edulcorantes: Sacarina, sorbitol; excipiente c.b.p. 15.0 ml.	Pieza	3	NOM-164-SSA1-1998
77	Pramigel. Suspensión oral. Frasco con 180ml. Composición: Monoclorhidrato de metoclopramida 0.066 g, Gel de hidróxido de aluminio equivalente a 3700 g de hidróxido de aluminio, Hidróxido de magnesio 4.000 g, Simeticona 0.500 g, Vehículo, c.b.p 100 ml..	Pieza	5	NOM-164-SSA1-1998
78	Bismu-Jet NRV. Suspensión oral. Envase 100ml. Fórmula: Subsalicilato de bismuto 1.75g, vehículo c.b.p 100ml.	Pieza	3	NOM-164-SSA1-1998
79	Espavén Pediátrico. Suspensión. Frasco con 30ml. Fórmula: Dimeticona 100mg/1ml.	Pieza	5	NOM-164-SSA1-1998
80	Atropina ampollitas de 1ml. al, sulfato de atropina al 1%	Pieza	100	NOM-164-SSA1-1999
84	Advantix 25. Pipeta 4.0ml. Caja con 1 pipeta. Fórmula: Imidacloprid al 10 %.	Caja	32	NOM-164-SSA1-1998
85	Advantix 10. Pipeta 1.0ml. Caja con 1 pipeta. Fórmula: Imidacloprid al 10 %.	Caja	32	NOM-164-SSA1-1998
94	Boldemax® A.P. Solución inyectable. Frasco de 50 ml. Fórmula: Boldenona undecilinato 5 g, Vehículo de lenta liberación y excipientes 100 ml.	Pieza	3	NOM-164-SSA1-1998

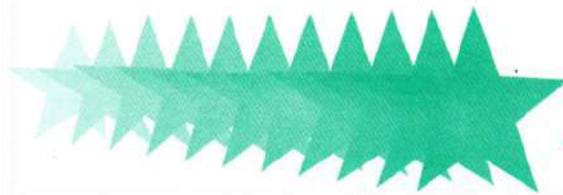


stor plus
GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

PP. 25301				
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Norma de referencia
96	Estericide® Solución Antiséptica. Solución Electrolizada de Superoxidación (SES) con pH neutro. Elimina el 99.99% de bacterias y hongos en 30 segundos. Presentación 500 ml / o Antiséptico. Solución antiséptica de amplio espectro; electrolizada de superoxidación con pH neutro con efecto bactericida indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.002% de especies activas de cloro y oxígeno. Envase con 500 ml.	Pieza	10	NOM-164-SSA1-1998
98	THIANIL 10 mg/ml. + (solución estéril para inyección), Solución inyectable. Frasco con 10 ml. Fórmula: Cada ml. contiene: Oxalato de Tiafentanil 10 mg Vehículo c.b.p. - 1 ml. Wildlife Pharmaceuticals México	Pieza	1	NOM-164-SSA1-1998
99	Veteribac Gel Antiséptico a base de solución electrolizada de superoxidación tubo de 240 g. Fórmula: Iones activos/ o presentación de 75 gr. o 500 gr. (siempre y cuando se cubra la cantidad total solicitada en el gramaje final)	Pieza	20	NOM-164-SSA1-1998
100	Saf-Gel. Gel hidratante con Ácido Bórico y Alginato de Calcio/Sodio. Tubo de 85 g. Fórmula: Ácido Bórico y Alginato de Calcio/Sodio	Pieza	6	NOM-164-SSA1-1998
101	Oximicina L.A. Clorhidrato de Oxitetraciclina: 20 g, Vehículo c.b.p: 1 ml. PRESENTACIÓN: 100 ml	Pieza	5	NOM-164-SSA1-1998
103	AMINOLITE presentación 250 ml. Mezcla de aminoácidos, electrolitos, vitaminas del complejo B y dextrosa. Reconstituyente sérico a base de aminoácidos.	Pieza	5	NOM-164-SSA1-1998

II.2. ENTREGA DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

a. El proveedor deberá entregar la totalidad de las medicinas y productos farmacéuticos en la cantidad y presentación requerida por el área requirente de la SEMARNAT, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en caso de que no se realice la entrega, el proveedor se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.



stor plus
GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

a. El traslado y entrega de las medicinas y productos farmacéuticos en el lugar pactado, será responsabilidad total y absoluta del proveedor.

II. LUGAR DONDE SE ENTREGARÁN LOS BIENES

Centro para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS) Los Reyes ubicado en Calle Circuito Emiliano Zapata Norte (esquina con Circuito Emiliano Zapata Sur) S/N, Col. Ejidal El Pino, Municipio Los Reyes la Paz, Estado de México, adentro del Deportivo Soraya Jiménez.

III. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato, será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

IV. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

Con la finalidad de asegurar que los posibles proveedores cuenten con la capacidad para suministrar los bienes requeridos, deberán presentar los siguientes documentos de forma adicional a su propuesta técnica:

a. Escrito en el cual el representante legal del proveedor manifieste que, en caso de ser adjudicado con contrato, los medicamentos que entregue tendrán una caducidad de cuando menos un año a partir de su entrega.

VI. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

La SEMARNAT adjudicará POR PARTIDA al posible proveedor que cumpla técnica, económicamente y presente el precio más bajo.

El contrato será cerrado.

VII. FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la SEMARNAT pagará al proveedor, por las medicinas y los productos farmacéuticos efectivamente entregados en los términos del contrato, en una sola exhibición y en moneda nacional, con cargo al presupuesto asignado a la Dirección General de Vida Silvestre dentro de los 20 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea emitido el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siendo necesario que el CFDI que presente el proveedor reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, la SEMARNAT pospondrá al proveedor el pago a su favor, hasta en tanto se subsanen dichas omisiones. Dicho pago se hará contra los bienes que el proveedor acredite efectivamente haber entregado a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de conformidad con lo siguiente:





El monto por la adquisición de medicinas y los productos farmacéuticos, deberá verse reflejado en el CFDI que se expida a efecto del pago.

El CFDI se deberá presentar con la documentación completa que reúna los requisitos fiscales en los términos y condiciones que establece la legislación vigente en la materia y desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Administrador del Contrato será el encargado de recibir el CFDI y gestionar el pago respectivo, por lo que, si éste presentara error o deficiencias, lo indicará al proveedor por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, señalando las deficiencias que deberá corregir, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de las Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El CFDI deberá enviarse vía correo electrónico a las siguientes direcciones: omar.rocha@semarnat.gob.mx , jessica.rovirosa@semarnat.gob.mx , rodolfo.mondragon@semarnat.gob.mx .

El pago de las medicinas y productos farmacéuticos quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para efectos del trámite de pago, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), el proveedor deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente a la que se efectuará la transferencia electrónica de pago y proporcionar constancia de la institución financiera de la cuenta de cheques, la cual deberá estar abierta a nombre del beneficiario o copia del estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

VIII. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Biól. Omar Eduardo Rocha Gutiérrez, Director de Conservación de la Vida Silvestre adscrito a la Dirección General de Vida Silvestre o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato

IX. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

El Administrador del Contrato verificará el cumplimiento de la entrega de las medicinas y productos farmacéuticos de acuerdo con lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

X. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

a) Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones señaladas en las





presentes Especificaciones Técnicas; así como la normatividad que resulta aplicable.

- a) Atender puntualmente las indicaciones que, para la eficaz entrega de los bienes adquiridos, reciba del Administrador del Contrato.
- b) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del Contrato.
- c) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet, debidamente requisitado para su pago.
- d) Contar con el personal necesario, equipo y transporte para realizar la entrega de los bienes en el domicilio establecido.
- e) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de la SEMARNAT.
- f) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y las áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y Contrataciones Públicas, todas en el ramo Medio Ambiente y Recursos Naturales con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que sea adjudicado, el proveedor se obliga a constituir una garantía DIVISIBLE la cual se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada y será entregada a la SEMARNAT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por lo que gestionará una fianza expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, la cual deberá mantener vigente hasta la terminación del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza deberá ser entregada a la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la SEMARNAT, en Av. Ejército Nacional, No. 223, Piso 17, ala B, Col. Anáhuac I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, en horario hábil.

El proveedor queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la SEMARNAT.

En el supuesto de que la SEMARNAT y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o aumentar la cantidad de los bienes pactados en el instrumento legal correspondiente, previa anuencia del proveedor, éste se obligará a garantizar los bienes mediante endoso en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y a entregarla a más tardar dentro de los 10



(diez) días naturales posteriores a la firma del convenio modificatorio respectivo y por el periodo modificado o prorrogado.

Una vez cumplidas toda y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del proveedor a entera satisfacción de la SEMARNAT, ésta a través del administrador del contrato procederán inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el proveedor dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XII. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el proveedor deberá cumplir con la entrega de los bienes en los tiempos y términos previstos en las presentes Especificaciones Técnicas y en caso de incumplimiento por atraso, se le aplicará una pena convencional del 5% (cinco por ciento), por cada día natural de atraso, calculada sobre el costo de los bienes no entregados en el tiempo establecido. Sin que la pena convencional exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato. Las penas convencionales serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante un comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Administrador del Contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto del bien objeto del contrato, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a favor de la Tesorería de la federación.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional, corresponde al Administrador del Contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

XIII. DEDUCCIONES AL PAGO.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en caso de que el proveedor incurra en incumplimiento parcial o deficiente se le aplicará una deducción al pago del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los bienes entregados de forma parcial o deficiente por cada ocasión en que suceda y hasta que materialmente se cumpla la obligación. Los montos a deducir se aplicarán en el CFDI que el proveedor presente para su cobro; en caso de no existir pagos pendientes, el proveedor realizará el pago de la deductiva a través del Esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA'S), a favor de la Tesorería de la Federación.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato se iniciará el procedimiento de rescisión.



Lo anterior, en el entendido de que de forma inmediata se cumpla con el objeto del contrato, conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato. conforme a lo acordado, en caso contrario la SEMARNAT podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado.

El cálculo, notificación y aplicación de las deducciones corresponde al Administrador del Contrato.

XIV. CAUSALES DE RESCISIÓN.

La SEMARNAT, con fundamento a lo dispuesto en los Artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad

En caso de incumplimiento por parte del proveedor a cualquiera de las obligaciones del contrato, la SEMARNAT, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en forma proporcional al incumplimiento, sin menoscabo de que la SEMARNAT puedan ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proveedor es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

XV. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La SEMARNAT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato respectivo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente adquiridos, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos, la SEMARNAT reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

XVI. MODIFICACIONES AL CONTRATO.



Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, la SEMARNAT, sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes del contrato respetando los precios pactados; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, el convenio modificatorio deberá hacer referencia al incremento del monto que en su caso llegue a derivarse con dicha ampliación.

Cualquier modificación al contrato, deberá formalizarse mediante convenio modificatorio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

XVII. RELACIÓN LABORAL.

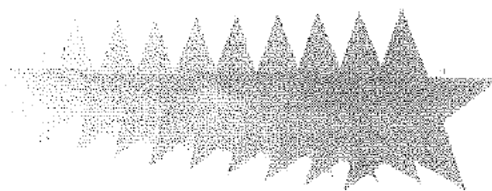
El proveedor acuerda ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la entrega de los bienes a que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo mismo, el proveedor exime a la SEMARNAT de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de la SEMARNAT, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al proveedor como intermediario,

por lo que la SEMARNAT no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedan liberadas de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el proveedor a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de la SEMARNAT.

ATENTAMENTE

Guillermina Margarita Rangel Huerta
Protesto lo necesario



stor plus

GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

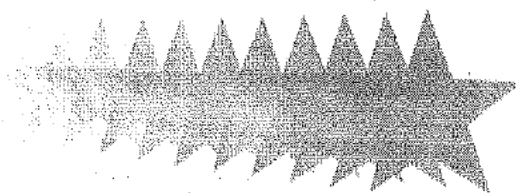
Ciudad de México a 7 de agosto de 2024

ANEXO 1

FORMATO PARA PROPUESTA ECONÓMICA COTIZACIÓN

Para la Adquisición de "Medicinas y productos farmacéuticos para la atención de ejemplares de vida silvestre albergados en los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre (CIVS)"

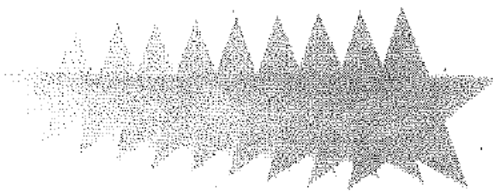
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	Ceftriaxona disódica. Frasco con 200 mg. Solución inyectable.	Pieza	20	\$482.00	\$9,640.00
2	Ciprofloxacino Suspensión 250 mg/5 ml. Caja con un frasco con microesferas y un frasco con 93 ml. de diluyente.	Caja	30	\$870.00	\$26,100.00
3	Doxiciclina. Tabletas de 50mg. Caja con 20.	Caja	30	\$225.00	\$6,750.00
4	Cisaprida Suspensión oral 1 mg/ ml. Envase con 60 ml.	Pieza	10	\$258.00	\$2,580.00
5	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9% 0.9 g/ 100 ml. Envase con 100 ml.	Pieza	50	\$45.00	\$2,250.00
8	Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable 0.9 g/ 5 g/ 100 ml. Envase con 250 ml.	Pieza	50	\$65.00	\$3,250.00
9	Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable 0.9 g/100 ml. envase con 500 ml.	Pieza	50	\$68.00	\$3,400.00
12	Fluconazol. Caja con 10 tabletas de 100 mg	Caja	20	\$135.00	\$2,700.00
13	Furosemida Solución inyectable 20 mg/ 2 ml. Caja con 5 ampollitas.	Caja	20	\$129.00	\$2,580.00
14	Gentamicina solución inyectable 20 mg/ 2ml. Caja con 5 ampollitas.	Caja	20	\$80.00	\$1,600.00



stor plus

GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

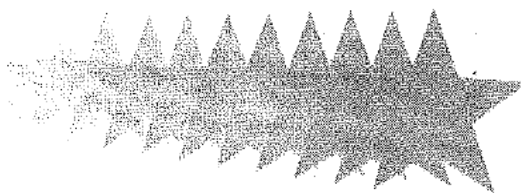
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
18	XILACINA 2%. Solución inyectable. Frasco con 25 ml. Composición: Clorhidrato de xilazina 20 mg y vehículo c.b.p. 1 ml.	Pieza	30	\$697.00	\$20,910.00
19	Ketoconazol Tableta 200 mg. Caja con 10 tabletas	Caja	15	\$139.00	\$2,085.00
20	Sulfóxido de dimetilo. Solución tópica. Frasco 100ml.	Pieza	10	\$397.00	\$3,970.00
21	Meloxicam Suspensión oral 0.150 g/100 ml. Envase de 40 ml. y pipeta dosificadora de 5 ml.	Pieza	20	\$686.00	\$13,720.00
22	Flagyl Suspensión oral. Frasco de 120ml. Fórmula: Cada cinco ml. equivale contiene 125 mg de metronidazol.	Pieza	20	\$250.00	\$5,000.00
23	Omeprazol. Solución inyectable. 40 mg/10ml. Caja con frasco ampula y ampolleta con 10 ml. de diluyente.	Caja	20	\$345.00	\$6,900.00
24	Ondansetron Solución inyectable 2 mg/ 2 ml. Caja con 3 ampolletas.	Caja	15	\$542.00	\$8,130.00
25	Propofol emulsión inyectable 200 mg/20 ml. Caja con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.	Caja	20	\$1,210.00	\$24,200.00
26	Sucralfato tableta 1g, caja con 40 tabletas	Caja	15	\$180.00	\$2,700.00
27	Solución electrolizada de superoxidación con pH neutro y especies activas de Cloro y Oxígeno al 0.002%. 500 ml./ o Antiséptico. Solución antiséptica de amplio espectro; electrolizada de superoxidación con pH neutro con efecto bactericida indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.002% de especies activas de cloro y oxígeno. Envase con 500 ml.	Pieza	25	\$461.00	\$11,525.00
29	SUPLEMENTO DE CALCIO PARA REPTILES. Carbonato de calcio, sulfato de cobre, sulfato ferroso, óxido de manganeso, óxido de zinc, óxido de magnesio, sal, sodio, potasio, aceite mineral, cascarilla de arroz.	Pieza	20	\$245.00	\$4,900.00
36	Meloxicam 0.5mg/1ml. Solución inyectable. Frasco con 20ml.	Pieza	25	\$590.00	\$14,750.00
41	Solución inyectable. Frasco con 2ml. Composición: Acetato de Metilprednisolona 40 mg, Polietilenglicol 29mg, Cloruro de sodio 8.7mg, Cloruro de miristil gamma-picolinio 0.195 mg	Pieza	10	\$483.00	\$4,830.00



stor plus

GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

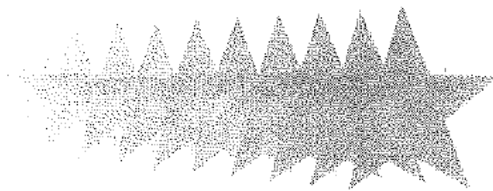
No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
42	SoluMedrol. Liofilizado para solución inyectable; frasco ampula con 500 mg y 1 ampolleta con 8 ml. de disolvente. Composición: succinato sódico de metilprednisolona equivalente a 125mg y 500mg de metilprednisolona	Pieza	10	\$854.00	\$8,540.00
44	Clíndamicina 150mg. Caja con 100 cápsulas	Pieza	2	\$1,550.00	\$3,100.00
46	ARACMYN PLUS® Faboterápico® polivalente antiarácido, indicado para el tratamiento del envenenamiento por mordedura de araña Latrodectus sp. (Viuda negra, capulina, chintlahual, casapulgas, coya, etcétera) del continente americano.	Pieza	10	\$5,575.00	\$55,750.00
47	CORALMYN* liofilizado para solución inyectable se presenta en caja con 1 frasco ampula con liofilizado y 1 ampolleta con diluyente. El frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoral modificado por digestión enzimática y libre de albúmina con una capacidad neutralizante de 450 DL50 (5 mg) de veneno deshidratado de coral o coralillo (Micrurus spp.)	Pieza	10	\$5,950.00	\$59,500.00
48	Antivipmyn África. El frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente anticoral modificado por digestión enzimática y libre de albúmina con una capacidad neutralizante de 250 DL 50 Naja sp. venum 250 DL50 de veneno Dedroapis 250 DL50 de Echis 250 DL50 de Bitis Sp. Ampula con 10 ml.	Pieza	5	\$4,898.00	\$24,490.00
51	Italdermol Crema. Caja con tubo de 30gr. Composición: Extracto acuoso de Triticum vulgare 15gr, Aditivo, agente antimicrobiano o conservador: 2-Fenoxietanol 1gr, Excipiente cpb 100gr.	Pieza	20	\$611.00	\$12,220.00
53	Trióptico compuesto. Ungüento oftálmico. Tubo con 3 g. Composición: Sulfato de Polimixina B equivalente a 300,000UI de Polimixina B. Sulfato de Neomicina equivalente a 4.5mg de Neomicina base, Acetato de hidrocortisona-100mg, excipiente c.b.p. 1gr.	Pieza	25	\$242.00	\$6,050.00
58	Shotapen® L.A. Solución inyectable. Envase con 250 ml. Composición: Penicilina con estreptomina asociado a dexametasona. Laboratorio Virbac equivalente a Cada 1 ml contiene: Penicilina G procaína 100,000 UI, Penicilina G benzatina 100,000 UI, Dihidroestreptomina (sulfato) 200 mg Vehículo c.b.p. 1 ml.	Pieza	10	\$1,920.00	\$19,200.00
61	Quinaflor Iny. 5%. Solución inyectable. Frasco de vidrio con 250ml. Fórmula: Enrofloxacin 50mg/ml.	Pieza	5	\$680.00	\$3,400.00



stor plus

GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
62	Duphalac. Jarabe. Caja con frasco con 150 ml. Fórmula: lactulosa 66.7g, vehículo c.b.p. 100ml.	Pieza	3	\$294.00	\$882.00
63	Hemopet® Estíptico hemostático. Presentación frasco 15 g. Laboratorio Ag Cosmética Natural	Pieza	5	\$204.00	\$1,020.00
65	Amino-Lite. Solución inyectable. Frasco con 500ml. Composición: Reconstituyente sérico mezcla de aminoácidos, electrolitos, vitaminas del complejo B y dextrosa: Dextrosa 5g, Cloruro de calcio 15mg, Cloruro de potasio 20mg, sulfato de magnesio 20mg, acetato de sodio 250mg.	Pieza	5	\$880.00	\$4,400.00
68	Pisacaína 2%. Solución inyectable. Caja con 10 ampolletas de plástico con 5 ml. Fórmula: Clorhidrato de lidocaína 2g/100ml.	Caja	10	\$185.00	\$1,850.00
75	Multivitámico Jarabe. Frasco con 200ml. Composición: Lisina clorhidrato 300.0 mg, Calcio 130.0 mg, Fósforo 200.0 mg, Vitamina B1 3.0 mg, Vitamina B2 3.5 mg, Vitamina B6 6.0 mg, Vitamina D3 600 U.I., Vitamina E 15.0 mg, Nicotinamida 20.0 mg, D-pantenol 10.0 mg, Sustancias aromáticas: Conservantes: E 202, E 211. Edulcorantes: Sacarina, sorbitol; excipiente c.b.p. 15.0 ml.	Pieza	3	\$535.00	\$1,605.00
77	Pramigel. Suspensión oral. Frasco con 180ml. Composición: Monoclorhidrato de metoclopramida 0.066 g, Gel de hidróxido de aluminio equivalente a 3700 g de hidróxido de aluminio, Hidróxido de magnesio 4.000 g, Simeticona 0.500 g, Vehículo, c.b.p 100 ml.	Pieza	5	\$365.00	\$1,825.00
78	Bismu-Jet NRV. Suspensión oral. Envase 100ml. Fórmula: Subsalicilato de bismuto 1.75g, vehículo c.b.p 100ml.	Pieza	3	\$155.00	\$465.00
79	Espavén Pediátrico. Suspensión. Frasco con 30ml. Fórmula: Dimeticona 100mg/1ml.	Pieza	5	\$265.00	\$1,325.00
80	Atropina ampolletas de 1ml. al, sulfato de atropina al 1%	Pieza	100	\$6.50	\$650.00
84	Advantix 25. Pipeta 4.0ml. Caja con 1 pipeta. Fórmula: Imidacloprid al 10 %.	Caja	32	\$498.00	\$15,936.00
85	Advantix 10. Pipeta 1.0ml. Caja con 1 pipeta. Fórmula: Imidacloprid al 10 %.	Caja	32	\$480.00	\$15,360.00
94	Boldemax® A.P. Solución inyectable. Frasco de 50 ml. Fórmula: Boldenona undecilinato 5 g, Vehículo de lenta liberación y excipientes 100 ml.	Pieza	3	\$1,248.00	\$3,744.00
96	Estericide® Solución Antiséptica. Solución Electrolizada de Superoxidación (SES) con pH neutro. Elimina el 99.99% de bacterias y hongos en 30 segundos. Presentación 500 ml / o Antiséptico. Solución antiséptica de amplio espectro; electrolizada de superoxidación con pH neutro con efecto bactericida indicado como auxiliar en el lavado y tratamiento de infecciones en todo	Pieza	10	\$490.00	\$490.00



stor plus

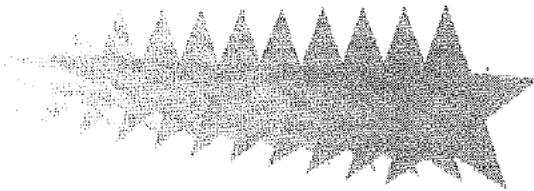
GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
	tipo de lesiones en piel y tejidos e irrigación quirúrgica. Solución al 0.002% de especies activas de cloro y oxígeno. Envase con 500 ml.				
98	THIANIL 10 mg/ml. + (solución estéril para inyección), Solución inyectable. Frasco con 10 ml. Fórmula: Cada ml. contiene: Oxalato de Tiafentanil 10 mg Vehículo c.b.p. - 1 ml. Wildlife Pharmaceuticals México	Pieza	1	0	0
99	Veteribac Gel Antiséptico a base de solución electrolizada de superoxidación tubo de 240 g. Fórmula: Iones activos/ o presentación de 75 gr. o 500 gr. (siempre y cuando se cubra la cantidad total solicitada en el gramaje final)	Pieza	20	\$262.00	\$5,240.00
100	Saf-Gel. Gel hidratante con Ácido Bórico y Alginato de Calcio/Sodio. Tubo de 85 g. Formula: Ácido Bórico y Alginato de Calcio/Sodio	Pieza	6	\$730.00	\$ 4,380.00
101	Oximicina L.A. Clorhidrato de Oxitetraciclina: 20 g, Vehículo c.b.p: 1 ml. PRESENTACIÓN: 100 ml	Pieza	5	\$393.00	\$1,965.00
103	AMINOLITE presentación 250 ml. Mezcla de aminoácidos, electrolitos, vitaminas del complejo B y dextrosa. Reconstituyente sérico a base de aminoácidos.	Pieza	5	\$572.00	\$2,860.00

Importe con letra: Cuatrocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 76/100 M. N

**Partida 27 Grava 16 % IVA
Partida 84 y 85 Grava 6% IPES**

SUBTOTAL	\$445,127.00
IVA	\$1,844.00
IEPS	\$1,877.76
TOTAL	\$448,848.76



stor plus

GUILLERMINA MARGARITA RANGEL HUERTA

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la SEMARNAT.
- Los precios se expresan en moneda nacional (pesos mexicanos).
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos adicionales que pudieran llegar a generarse con la entrega de los bienes.
- La cotización tendrá una vigencia de 30 días naturales.

ATENTAMENTE

Guillermina Margarita Rangel Huerta
Protesto lo necesario



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Contrato DGRMIS-DGIT-DAC-173/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: RFC de servidores públicos páginas 1, 2, 19, 20 y 21; nacionalidad página 2; identificador electrónico de acta de nacimiento y datos de su registro páginas 2; IDMEEX de credencial para votar página 2; RFC persona física página 2 y 12; domicilio persona física páginas 3, 35 a 52; correo electrónico persona física; clabe de cuenta bancaria persona moral e institución financiera página 9 y cadena original, número de serie, certificado, todos de las firmas electrónicas páginas 21 y 22.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_24_2024_SIPOT_3T_2024, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_24_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVIII